

Proceso de quejas del Título VI de Santa Fe Trails

Cuando se reciba una queja, se adoptarán las siguientes medidas para resolver aquellas que estén relacionadas con el Título VI:

- 1) Debe presentarse una queja formal en un plazo de 180 días naturales a partir del presunto suceso. Las quejas deberán presentarse por escrito y estar firmadas por la persona afectada (demandante) o su representante, e incluirán el nombre, la dirección y el número de teléfono del demandante; el nombre del presunto funcionario discriminador (demandado), el motivo de la queja (raza, color, origen nacional) y la fecha del presunto acto o actos. Todas las quejas deben ir acompañadas de una declaración en la que se detallen los hechos y circunstancias de la presunta discriminación. Santa Fe Trails recomienda el uso del formulario de quejas del Título VI de Santa Fe Trails adjunto al presentar quejas oficiales.

El método preferido consiste en preparar su queja por escrito utilizando el formulario de quejas del Título VI de Santa Fe Trails y enviándolo a:

Title VI Coordinator Administration and Grants Management
Santa Fe Trails
2931 Rufina Street
Santa Fe, NM 87507

o al NMDOT
Program Manager
Civil Rights and Business Resource Center
1570 Pacheco Street, Building A-10
Santa Fe, NM 87505
505-470-6739

o al Federal Transit Administration
Region 6
Attn: Civil Rights Officer
819 Taylor Street
Room 14A02
Fort Worth, TX 76102
817-978-0567

- 2) En el caso de que un demandante no pueda o no sea capaz de proporcionar una declaración por escrito, se puede presentar una queja verbal de discriminación al coordinador del Título VI de Santa Fe Trails. En estas circunstancias, se entrevistará al denunciante, y el coordinador del Título VI de Santa Fe Trails ayudará al denunciante a transcribir las alegaciones verbales.
- 3) Cuando se reciba una queja, el coordinador del Título VI proporcionará confirmación por escrito al demandante, en un plazo de diez (10) días naturales por correo certificado.

- 4) Si una queja se considera incompleta, se solicitará información adicional y se concederá al denunciante un plazo de 60 días naturales para presentar la información requerida. El incumplimiento de este requisito puede considerarse una causa justificada para determinar la falta de mérito de la investigación.
- 5) En un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de recibo de una queja completa, Santa Fe Trails determinará su jurisdicción para tratar el asunto y si la queja tiene méritos suficientes para justificar una investigación. En un plazo de cinco (5) días naturales a partir de esta decisión, el demandante o su representante autorizado notificará al demandante y al demandado, por correo certificado, la decisión adoptada.
 - a) Si la decisión es no investigar la queja, la notificación indicará específicamente el motivo de la decisión.
 - b) Si la queja va a ser investigada, la notificación indicará los motivos de la jurisdicción de Santa Fe Trails, al tiempo que informará a las partes afectadas que se requerirá su plena cooperación para recabar información adicional y ayudar al investigador.
- 6) Cuando Santa Fe Trails no tenga jurisdicción suficiente, el director de administración y gestión de subvenciones o la persona autorizada que éste designe remitirá la queja a la agencia estatal o federal apropiada que tenga dicha jurisdicción.
- 7) Si la denuncia tiene mérito para la investigación, el director de administración y gestión de subvenciones o la persona autorizada que éste designe dará instrucciones al coordinador del Título VI para que investigue a fondo la denuncia. Se llevará a cabo una investigación completa y se presentará un informe de investigación al director de administración y gestión de subvenciones en un plazo de 60 días naturales a partir de la fecha de recibo de la queja. El informe incluirá una descripción narrativa del incidente, resúmenes de las entrevistas con todas las personas entrevistadas y una conclusión con recomendaciones y medidas conciliadoras cuando sea apropiado. Si la investigación se retrasa por cualquier motivo, el coordinador del Título VI lo notificará a las autoridades competentes y se solicitará una extensión.
- 8) El director de administración y gestión de subvenciones o la persona autorizada que éste designe enviará cartas con las conclusiones al demandante y al demandado en un plazo de 90 días naturales a partir de la fecha de recibo de la queja.
- 9) Si el demandante no está satisfecho con la resolución de la queja por parte de Santa Fe Trails, tiene derecho a presentar una queja ante el coordinador del Título VI del NMDOT o ante el funcionario de derechos civiles de la región 6 de la FTA. (Información de contacto en la Sección 1)

Los procedimientos de queja de la FTA también pueden consultarse en el sitio web de la FTA: www.fta.dot.gov. Estos procedimientos también se describen en la Circular 4702.1B de la FTA, capítulo IX.

Junio de 2020